



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200038400

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que el abogado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que el informado no coincide (Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
2. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
3. Aclare el Número de pagaré que alude en la demanda, atendiendo a que el mismo se indicó únicamente en el endoso.
4. Aclare el hecho sexto de la demanda, toda vez que no se indica el Juzgado al que corresponde el radicado que allí se menciona, como tampoco se advierte que el original repose en manos de la entidad acreedora, pues si la demanda fue rechazada en noviembre de 2019, lo sensato es que a la fecha ya se haya realizado el trámite de desglose.
5. Indique la fecha desde la cual se causaron los intereses corrientes deprecados (pretensión primera b).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96cb497be71bbc4173f6ec937514bf40b020355e4c35f5832667c41b5b324fd8

Documento generado en 20/08/2020 12:58:13 p.m.